

230-UAJ-2016

Octubre 26 del 2016

ASUNTO: Informe Incentivo para Gestor Privado

Doctor
Vicente Guzmán Barboto
Gerente General
Presente

De mi consideración:

Con relación a su sumilla constante en Oficio No.002-RS-YILECU-2016, ingresado en esta Unidad el 11 de octubre del 2016, mediante el cual el Gestor Privado, solicita que a través de la Gerencia de APPB, se canalice la solicitud de los incentivos que le faculta la Ley de Incentivos de la APP a todas las instituciones involucradas; al respecto digo:

La Convocatoria para el Concurso Público de fecha 09 de junio del 2015, se la realizó en sujeción al régimen aplicable a las Asociaciones Público-Privadas, "contenidas principalmente en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y el Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453 de 06 de marzo de 2015".

El contrato de concesión denominado **"DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"**; suscrito entre APPB y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A., el 08 de agosto del 2016, en la cláusula SEPTUAGÉSIMA OCTAVA, respecto a los Incentivos, dice:

(a) El Gestor Privado se beneficiará de los siguientes incentivos en la Fecha de Suscripción:
i. Exención del Impuesto de Renta a Sociedades, debido a la decisión del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privada del veinte de mayo de dos mil dieciséis, por diez (10) años a partir desde el primer año financiero en el cual se inician las operaciones. ii. Cualquier otro beneficio / incentivo otorgado después de la Fecha de Suscripción se considerará inmediatamente como parte del Contrato y, por lo tanto, como un elemento a mantenerse para efectos de mantener el equilibrio económico y financiero de la Delegación.

(b) Las Partes acuerdan que el Gestor Privado solicitará a las agencias gubernamentales autorizadas la exención de los derechos aduaneros y tasas de exportación e importación, la exención de impuestos a la exportación de divisas, y la exención de retenciones del Impuesto al Valor Agregado. La Entidad Delegante y los demás organismos gubernamentales competentes brindarán el apoyo necesario al Gestor Privado en el proceso de la solicitud y concesión de las Exenciones o beneficios.

(c) Cualquier beneficio o incentivos adquirido por el Gestor Privado de conformidad con la Cláusula Septuagésima Octava (b) anterior se convertirá en un Anexo del presente Contrato en la fecha de su adjudicación o notificación al Gestor Privado. Para evitar dudas, en caso de divergencia entre cualquiera de los Anexos relativos a los beneficios o incentivos y el presente Contrato, el Anexo aplicará.

Los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, A LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL AMPARO DEL

Conmutador (593-7) 929-999 Ext.180-181-182, Telefax (593-7) 929-634 email appb@eo.pro.ec =www.appb.gov.ec

Puerto Bolívar - El Oro - Ecuador

LA MEJOR ALTERNATIVA MARÍTIMA DEL ECUADOR AL MUNDO

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR
Unidad de Asesoría Jurídica

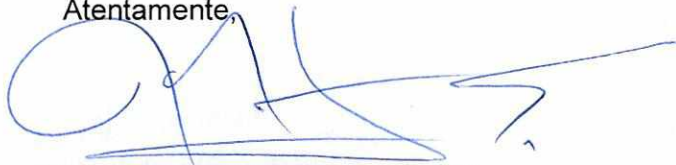
DECRETO EJECUTIVO 582 DE 18 DE FEBRERO DE 2015, expedido por el Ministerio Coordinador de Productividad Empleo y Competividad y El Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas mediante Resolución No. CIAPP-R-002-2016, de 07 de abril del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 856 de 06 de octubre del 2016, con vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, dice:

Art. 1.- Los proyectos que se hayan tramitado al amparo del Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453 de 6 de marzo de 2015, bajo cualquier modalidad de Asociación Público-Privada, en las formas contractuales reconocidas por la ley, podrán ser susceptibles de acogerse a los incentivos y beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera (en adelante, Ley APP), siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, la presente Resolución y que el contrato respectivo no haya sido todavía suscrito.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Considerando la vigencia del Decreto 582, la fecha de convocatoria del concurso, la fecha de suscripción del contrato y los lineamiento de aplicación de los incentivos y beneficios de la ley; soy del criterio que APPB como "Entidad Delegante y los demás organismos gubernamentales competentes", deben dar todo "el apoyo necesario al Gestor Privado en el proceso de la solicitud y concesión de las Exenciones o beneficios".

Atentamente,




Dr. Nelson Fernandez Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD DE
ASESORIA JURIDICA SUBROGANTE



DCT

Archivo

	RECIBIDO
puerto bolívar	GENENCIA
Fecha:	26/10/2016
Hora:	13:20
Firma:	Andreea N